RADICADO: 66001310500220140063801 DEMANDANTE: MIGUEL ÁNGEL VELASCO TAPASCO DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE RISARALDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente expediente proveniente de la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral- fue recibido el día veinticuatro [24] de noviembre del año dos mil veintiuno [2021] en la secretaría de esta Corporación.

La actuación consta de 2 cuadernos discriminados de la siguiente manera:

- 1. Cuaderno No. 1 (Primera instancia), del folio 1 al 244 y 2 CD's en los folios 218, 240.
- 2. Cuaderno No. 2 (Segunda instancia), del folio 245 al 335 y 1 CD en el folio 255.

Pereira, treinta [30] de noviembre de dos mil veintiuno [2021].

(Sin necesidad de firma conforme el Decreto 806/20) **DIEGO ANDRÉS MORALES GÓMEZ**

Secretario Sala Laboral

MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN Pereira, primero [1] de diciembre de dos mil veintiuno [2021].

Estese a lo dispuesto por la **HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL** que mediante providencia del dieciocho [18] de agosto del año dos mil veintiuno [2021], **NO CASÓ** la sentencia proferida por esta sala especializada el dieciocho [18] de agosto del año dos mil diecisiete [2017].

Una vez en firme esta providencia, remítase el expediente original al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada